



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MD N°	23195/16
UAI N°	443/2016

**INFORME DE AUDITORIA N° 063/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)
LICITACION PÚBLICA N° 16/2015
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EN CONSERVA PARA LA FRAGATA ARA
LIBERTAD EN SU VIAJE DE INSTRUCCIÓN 2015**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Observaciones	8
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 063/16 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB) LICITACION PÚBLICA N° 16/2015 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EN CONSERVA PARA LA FRAGATA ARA LIBERTAD EN SU VIAJE DE INSTRUCCIÓN 2015

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 16/15 tuvo por objeto la adquisición de productos en conserva para la FRAGATA ARA LIBERTAD en su viaje de instrucción 2015.

Observaciones

Hallazgo Nro. 1:

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar que el dictamen de la Comisión Evaluadora N° 47/15 agregado a fojas 798 a 805, incumple con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos en el sentido que no está permitido dividir documentos que constituyan un solo texto.

Hallazgo Nro. 2:

A fojas 801 del refochado, en el punto 2 del Dictamen de Evaluación, se incurre en un error de redacción al excluir a la empresa TOFINO Distribuciones S.R.L., por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por importe “SUFICIENTE” habiendo sido intimado a subsanar el error.

Hallazgo Nro. 3:

Con fecha 01 de junio de 2015 se emitió el Dictamen de Evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión Evaluadora (fs.798/805). De acuerdo al artículo 92 del Decreto 893/12, la comunicación del dictamen de evaluación de las ofertas se debe efectuar dentro de los dos días de emitido. Finalmente dicha comunicación fue efectivizada con fecha 09 de junio de 2015 (fs. 862/864), determinando el incumplimiento de la normativa citada.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 4:

La Disposición de Adjudicación DGIT N°173/15 de fecha 12/11/15 (fojas 893/901) no ha sido notificada dentro de los TRES (3) días (fojas 959/964) conforme lo establece el Artículo 94 del Decreto N° 893/12.

Hallazgo Nro. 5:

A fojas 974, en la notificación del Acto de Adjudicación y Órdenes de Compra a Transparencia (ONC) y la correspondiente contestación de Transparencia (ONC), presentan fechas erróneas. (en el mail de origen figura una fecha del 2016 y en el de acuse de recepción presenta una fecha del 2015 que además no se corresponde con el calendario).

Hallazgo Nro. 6:

A fojas 965 se encuentra la notificación de la Orden de Compra N° 290/15 a la empresa Manjares con un mail de fecha 17 de marzo de 2016 en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 893/12.

Hallazgo Nro. 7:

En el Tomo V, las fojas 999/1000 y el Tomo VI completo, corresponden a una contratación distinta a la sub examine. (Licitación Pública N° 17/15)

Hallazgo Nro. 8:

La foliación de fojas 780/782 obra en lápiz, sin sello foliador, por lo que debería cumplirse con artículo 9° del Decreto 1759/72.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12, como así también a las disposiciones previstas por el Título II del Decreto N°1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica administrativa.


Dr. Pablo L. Estima
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre de 2016



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 063/16
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN (DIOB)
LICITACION PÚBLICA N° 16/2015
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EN CONSERVA PARA LA FRAGATA ARA
LIBERTAD EN SU VIAJE DE INSTRUCCIÓN 2015

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por el Estado Mayor General de la Armada de manera centralizada y a través de sus Dependencias. El presente acto contractual fue incorporado al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año en curso.

La Licitación Pública N° 16/15 tuvo por objeto la adquisición de Productos en Conserva para la FRAGATA ARA LIBERTAD.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el mes de septiembre del año en curso, en la sede Central del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Edificio Libertad – Av. Comodoro Py 2055 C.A.B.A., conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02, realizándose el análisis sobre el proceso correspondiente a la contratación referida en el párrafo anterior, elaborada por la Unidad Operativa de Compras perteneciente a la Dirección de Obtención de la Armada (DIOB), Sección Alimentación. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN.

Tarea realizada

En esta primera etapa el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** verificando que el acto contractual cuente con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** cotejando que los bienes a adquirir surjan de necesidades contempladas, haya sido realizada en tiempo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

oportuno, cumpla con el precio testigo exigido por SIGEN, en caso de corresponder, y se encuentre dentro de un Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Organización.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Verificando que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, como así también de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Intendencia de la Armada.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:** Constatando que se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de Autoridad competente y no contraríen ni modifiquen de alguna manera el espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 893/12.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** con la consecuente verificación de garantías, seguros y pólizas de caución, cotejando la existencia de antecedentes en el legajo sobre su cumplimiento.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 122/10 SGN Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SGN.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada, consistente en ejemplar original de la Licitación Pública 16/15 que tuvo por objeto la adquisición de Productos en Conserva para la Fragata A.R.A. LIBERTAD y que consta de SEIS (6) cuerpos y MIL VEINTIOCHO (1028) fojas útiles.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Gasto N° 2051/14 (fs. 95/97), en la suma estimada de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHO CENTAVOS (\$ 983.812,08).

Autorización del procedimiento: Por Disposición del Sr. Director General de Intendencia de la Armada (DGIT), N° 23/15 de fecha 04 de febrero de 2015. (fs. 176/78).

Control del Sistema de Precios Testigo: No aplica por el monto.

Comunicación a proveedores y asociaciones: A fojas 211 y 212, se dio cumplimiento a lo prescripto por el artículo 49 del Decreto 893/12, en lo atinente a la publicación de la convocatoria a presentar ofertas en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno (B.O.). Las comunicaciones a los proveedores y a las asociaciones que nuclean proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro (Art. 49 tercer y cuarto párrafo del Reglamento estatuido por el Decreto 893/12) se detallan a continuación:

Proveedor/Asociación	Tipo de Comunicación	Constancia y fecha de recepción
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES / TRANSPARENCIA	MAIL	Constancia de envío: Fs. 200 De recepción Fs. 200
REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES	MAIL	Constancia de envío: Fs. 207/208 De recepción no
UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE).	MAIL	Constancia de envío: Fs. 205/206 De recepción no
TRUCHERO, Fernando Enrique EVANAR Distribuciones S.R.L BIATI Norberto Juan. SANEX Group S.R.L HOLLEN AG Ltda. S.R.L. MARTINICO S.A	MAIL	Constancia de envío: Fs. 209 / 210 De recepción no



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Presentaron oferta las siguientes firmas:

PROVEEDOR	FOJAS
LA FLORINA S.R.L.	216/ 250
DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.	251/287
Marcelo DI MEGLIO	288/308
TOFINO DISTRIBUCIONES S.R.L	309/340
AUGEMI	341/386
TUX S.A	387/423
GRUPO DIVARIO S.R.L.	424/462
MARTINICO S.A.	463/501
MANJARES LA PLATA.	502/544
RUCON S.R.L.	545/582
PALENA María Gabriela	583/603
TRIGEMIOS S.R.L.	604/659
ARABITO Ester Ofelia	616/639

Acta de Apertura: De fecha 25 de marzo de 2015, a las 10.00 hs (fs. 213/214).

Adjudicación:

1- Fue realizada mediante Disposición del Director General de Intendencia (DGIT), N° 173/15 de fecha 12 de noviembre de 2015. (fs. 893/901), a favor de:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ADJUDICATARIO	MONTO	ORDEN DE COMPRA
AUGEMI S.R.L	\$ 346.957,16	N° 289/15
MANJARES LA PLATA S.R.L.	\$ 7.328,00	N° 290/15
MARTINICO S.A.	\$ 31.489,92	N° 291/15
RUCON S.R.L.	\$ 27.012,00	N° 292/15
DI MEGLIO Marcelo Alejandro	\$ 1572,90	N° 293/15
PALENA María Gabriela	\$ 17.332,80	N° 294/15
TUX S.A.	\$ 2976,00	N° 295/15

Observaciones

Hallazgo Nro. 1:

Desde lo estrictamente formal, se ha podido verificar que el dictamen de la Comisión Evaluadora N° 47/15 agregado a fojas 798 a 805, incumple con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos en el sentido que no está permitido dividir documentos que constituyan un solo texto.

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Hallazgo Nro. 2:

A fojas 801 del re foliado, en el punto 2 del Dictamen de Evaluación, se incurre en un error de redacción al excluir a la empresa TOFINO Distribuciones S.R.L., por presentar una garantía de mantenimiento de oferta por importe “SUFICIENTE” habiendo sido intimado a subsanar el error

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Hallazgo Nro. 3:

Con fecha 01 de junio de 2015 se emitió el Dictamen de Evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión Evaluadora (fs.798/805). De acuerdo al artículo 92 del Decreto 893/12, la comunicación del dictamen de evaluación de las ofertas se debe efectuar dentro de los dos días de emitido.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Finalmente dicha comunicación fue efectivizada con fecha 09 de junio de 2015 (fs. 862/864), determinando el incumplimiento de la normativa citada.

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Hallazgo Nro. 4:

La Disposición de Adjudicación DGIT N°173/15 de fecha 12/11/15 (fojas 893/901) no ha sido notificada dentro de los TRES (3) días (fojas 959/964) conforme lo establece el Artículo 94 del Decreto N° 893/12.

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Hallazgo Nro.5:

A fojas 974, en la notificación del Acto de Adjudicación y Órdenes de Compra a Transparencia (ONC) y la correspondiente contestación de Transparencia (ONC), presentan fechas erróneas. (en el mail origen figura una fecha del 2016 y en el de acuse de recepción presenta una fecha del 2015 que además no se corresponde con el calendario).

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Hallazgo Nro.6:

A fojas 965 se encuentra la Notificación de la Orden de Compra N° 290/15 a la empresa Manjares con un mail de fecha 17 de marzo de 2016 en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 893/12.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

“La Notificación de la Orden de Compra N° 290/15, incorporada a fojas 954 a la empresa Manjares la Plata con la fecha indicada, se trata de un reenvío de la notificación original que fue solicitada por la mencionada empresa. Dicha notificación original fue enviada el 18/11/2015, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Decreto N° 893/12, y consta en el expediente a fs. 969/971. Se agrega copia de la misma. Dicha justificación, hubiera requerido labrar un acta dejando constancia de lo ocurrido.”

Comentario de la Auditoría Interna:

Si bien resulta esclarecedor el comentario del Auditado, no es menos cierto que el expediente administrativo debe ser autosuficiente desde su precisa comprensión y desde su validez como instrumento público.

Hallazgo Nro.7:

En el Tomo V las fojas 999/1000 y el Tomo VI completo, corresponden a una contratación distinta a la sub examine. (Licitación Pública N° 17/15)

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

“Por error administrativo se incorporó a fojas 999/1009 una copia de la Disposición de Adjudicación de la Licitación Pública N° 17/2015, que fue elevada por Of. FRLI, AAT N° 17/16 (fs. 994). La demás documentación obrante en el tomo VI, si corresponde la Licitación Pública N° 16/15, relacionada con la documentación de pago de las órdenes de compra N° 290, 291, 294/15 y la Constancia de Devolución de Garantías de Contrato.”

Comentario de la Auditoría Interna:

Al respecto se reitera lo dicho por esta Auditoría en relación al hallazgo anterior, toda vez que el expediente administrativo debe ser autosuficiente desde su precisa comprensión y desde su validez como instrumento público.

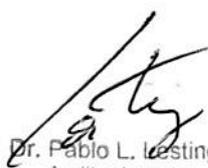
Hallazgo Nro. 8:

La foliación de fojas 780/782 obra en lápiz, sin sello foliador, por lo que debería cumplirse con artículo 9° del Decreto 1759/72.

Opinión del Auditado: de Acuerdo

Conclusión

Del análisis llevado a cabo, se desprende que si bien en lo general el acto contractual se ajustó a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los hallazgos señalados, denotan incumplimientos formales contemplados por los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12, como así también a las disposiciones previstas por el Título II del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichos incumplimientos formales no resultan menores para la correcta práctica administrativa.



Dr. Pablo L. Leestingh
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre de 2016